

AL DESPACHO con la constancia que el 2 de Diciembre de 2020 venció el término para subsanar la demanda. Dentro del cual la parte actora se pronunció.

Bucaramanga, 3 de Diciembre de 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

320-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, la señora PATRICIA HERNÁNDEZ ARDILA, mayor domiciliada en esta ciudad, promueve proceso de INDIGNIDAD PARA SUCEDER en contra del señor JOSÉ MISAEEL HERNÁNDEZ ARDILA, mayor domiciliado en esta ciudad.

Por auto calendado 24 de noviembre del corriente año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de ley para subsanarla, lapso dentro del cual el apoderado judicial que la representa allegó memorial acompañado de 133 archivos.

Si bien se subsanaron parte de los yerros, no se aportó copia en debida forma y completa, del proceso de interdicción tramitado ante el Juzgado 8 de Familia bajo el radicado 2014-102, toda vez que se allegaron 122 fotos en forma desordenada, algunas de ellas borrosas e ilegibles, en las que no se otea número de folio. Además, no corresponden a un archivo PDF debidamente conformado con las copias escaneadas (no fotografías) del proceso completo en el que se pueda corroborar una continuidad.

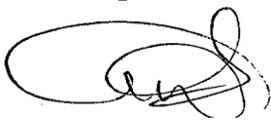
Pese a habersele advertido en el auto inadmisorio que debía allegarse copia de todo el expediente del proceso de interdicción, con el escrito presentado no se subsanó esta falencia conforme a lo ya expuesto, por tanto no procede sino el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER promovida por PATRICIA HERNÁNDEZ ARDILA, en contra del señor JOSÉ MISAEL HERNÁNDEZ ARDILA.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 75 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 10 de diciembre 2020


ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA AD HOC

